

N° 0330 -DG-HONADOMANI-SB/2015

Resolución Directoral

Lima, 14 de Julio 2015

VISTO:

El Expediente N° 03550-15, que contiene la Nota Informativa N° 114-OP-HONADOMANI-SB-2015, sobre la Directiva de "Disposiciones y Procedimientos para la Presentación de la Constancia de Habilitación Profesional de los Servidores Profesionales Asistenciales y Administrativos al Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 008-2015-SSMMCC-OCI-HONADOMANI-SB de fecha 15 de Enero del 2015 el Órgano de Control Institucional solicita se le informe sobre el "Seguimiento realizado a la implementación de las recomendaciones detalladas en el Memorando de Control Interno N° 002-2014, Recomendación N°1, en la que se indica se efectúen las acciones correspondientes con la finalidad de que los servidores profesionales en general del Hospital bajo cualquier modalidad contractual presenten su habilitación vigente para el ejercicio de sus labores durante el presente año fiscal; que ha sido requerido por la Dirección General del HONADOMANI-SB con Oficio N° 0144.DG.HONADOMANI.SB.2015 dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) quién a su vez ha solicitado la implementación con el Memorandum Múltiple N° 028-DEA-HONADOMANI-SB-2015, dirigido a la Dirección de la Oficina de Personal;

Que, mediante Memo Circular N° 024-OP-HONADOMANI-SB-2015 de fecha 10 de Marzo del 2015, la Oficina de Personal solicita a los servidores profesionales asistenciales y administrativos en general presenten su habilitación profesional vigente para el ejercicio profesional del presente año fiscal 2015, el cual se deberá entregar al Área de Legajos de la Oficina de Personal;

Que, siendo la habilitación profesional la forma idónea de garantizar el ejercicio profesional, otorgado por los Colegios Profesionales, conforme a las facultades de sus estatutos;

Que, mediante Nota Informativa N° 114-OP-HONADOMANI-SB-2015 de fecha 13 de Marzo del 2015, resulta necesario que el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" cuente con una Directiva que establezca los criterios y procedimientos técnicos para la presentación de la constancia de habilitación profesional de los servidores profesionales (nombrados y contratados) asistenciales y administrativos al Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

Contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, en la cual delegan facultades y atribuciones a los Directores de Hospitales y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos para expedir Resoluciones Directorales y Administrativas respectivamente, relacionadas con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en los Artículos 1° y 2°; y por el artículo 11° inciso c) de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, de fecha 04 de Agosto del 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003-DEA-001-OP-HONADOMANI-SB-2015-V.01

"DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE HABILITACION PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PROFESIONALES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS AL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ"

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad garantizar que todo servidor profesional asistencial y administrativo del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé cuente con la debida habilitación para el ejercicio profesional en la institución en el año fiscal que corresponda, considerando que contar con la habilitación profesional constituye la forma idónea de garantizar el ejercicio profesional, otorgado por los Colegios Profesionales, conforme a las facultades de sus estatutos.

2. OBJETO

Establecer los criterios y procedimientos técnicos para la presentación de la Constancia de Habilitación Profesional de los servidores profesionales asistenciales y administrativos (nombrados y contratados) del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

3. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993, Art. 20°
- ✓ Código Penal, Art. 361°, 362°, 363° y 364°
- ✓ Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Numeral 4 del Artículo 148.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa
- ✓ Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"
- ✓ Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057
- ✓ Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, que aprobó las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- ✓ Resolución de la Contraloría N° 123-2000-CG, que modificó las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- ✓ Reglamento Interno de Trabajo HONADOMANI-SB, aprobado por Resolución Directoral N° 066-SA-OP-HONADOMANI-SB-2006.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

4. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva Administrativa son de aplicación para los servidores profesionales asistenciales y administrativos (nombrados y contratados) que laboran en las diferentes unidades orgánicas del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé a fin de asegurar la eficacia y calidad del servicio que presten en la institución.

 Para los trabajadores pertenecientes al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" debe ser de acuerdo a sus funciones y perfil profesional delimitados en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la institución, el cual precise el requerimiento de contar con Título profesional, colegiatura y habilitación vigentes.

Para los trabajadores sujetos al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) debe ser de acuerdo a los Términos de Referencia que dieron origen a su contratación, en los cuáles se haya solicitado la colegiatura y habilitación.

 Para los profesionales de la Salud, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, obstetricia, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de salud se requiere contar con título profesional y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la Ley.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 La presentación de la constancia de habilitación profesional por parte de los Funcionarios, Directivos, Jefes de Servicio, Unidades y Áreas de responsabilidad funcional, servidores profesionales asistenciales y administrativos (nombrados y contratados) del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, representa un acto administrativo en el cual se hace entrega del documento en mención a la Unidad Administrativa – Área de Legajos de la Oficina de Personal.

5.2 La Oficina de Personal solicitará la presentación de la constancia de habilitación profesional entre los meses de Marzo y Abril del año fiscal correspondiente.

5.3 La Constanza de Habilitación deberá ser renovada de acuerdo al plazo de vigencia que otorga cada Colegio Profesional, el cual puede ser de 3 meses, 6 meses y 1 año.

5.4 La Oficina de Personal, archivará la Constanza de Habilitación Profesional en el legajo correspondiente del servidor profesional.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

5.5 La Oficina de Personal verificará que los servidores profesionales asistenciales y administrativos cumplan con la presentación de la Constancia de Habilitación Profesional en estricto cumplimiento de la disposición dada.



6. VIGENCIA

La presente Directiva Administrativa tiene vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral que la aprueba.

7. RESPONSABILIDADES



7.1 Es obligación del servidor profesional asistencial y administrativo (nombrado y contratado) realizar la presentación de la Constancia de Habilitación Profesional a la Unidad Administrativa – Área de Legajos de la Oficina de Personal, así como su actualización una vez vencida la Constancia.

7.2 El servidor profesional asistencial y administrativo que incumpla esta disposición estará sujeto a la aplicación de lo dispuesto en el Régimen Disciplinario vigente, Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, en el cual la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario evaluarán el grado de sanción a aplicar al servidor en coordinación con la Jefatura inmediata del servidor.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

FLUJOGRAMA DE ENTREGA DE CONSTANCIA DE HABILITACION PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PROFESIONALES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

